

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018F y Resolución 061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	DEUDOR (ES)	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
18008	MANUEL EUGENIO DIAZ DIAZ MICHAEL E. JAMES ALFRED KNAPP	C.C 15910222 C.E 192616 C.E 71229	185-2009	UN MILLON VEIINTI SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.026.658)) por concepto de canon más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación	Auto No 510 del 16 de julio del 2019 “Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 185-2009, adelantado en contra de los señores MANUEL EUGENIO DIAZ DIAZ, identificado con C.C. 15.910.222; MICHEL E JAMES, identificado con C.E 192.616 Y RICHARD ALFRED KNAPP, identificado con C.E 71.229, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro de la licencia de exploración No. 18008 y se toma otras determinaciones”	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No. 104



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 510

(16 JUL 2019)

*"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 185-2009, adelantado en contra de los señores **MANUEL EUGENIO DIAZ DIAZ**, identificado con C.C. 15.910.222; **MICHEL E JAMES**, identificado con C.E 192.616 Y **RICHARD ALFRED KNAPP**, identificado con C.E 71.229, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro de la licencia de exploración No. 18008 y se toma otras determinaciones"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que a través de auto No 128 de INGEOMINAS se libró mandamiento de pago en contra **MANUEL EUGENIO DIAZ DIAZ**, identificado con C.C. 15.910.222; **MICHEL E JAMES**, identificado con C.E 192.616 Y **RICHARD ALFRED KNAPP**, identificado con C.E 71.229; por las obligaciones causadas dentro de la licencia de exploración No 18008 adeudando a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero:
 - La suma de **UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.026.658)** por concepto de canon superficiario, más intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
- 2) A través de Auto No 156 del 1 de junio de 2015, se ordenó el embargo de cuentas bancarias a nombre de **MANUEL EUGENIO DIAZ DIAZ**, identificado con C.C. 15.910.222.
- 3) Que mediante Auto No. 099 del 23 de abril de 2015, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM avocó conocimiento de unas diligencias de cobro en contra de la **SOCIEDAD ESMERALDIFERA LAS VEGAS LIMITADA**, identificada con NIT: 830.082.540.
- 4) Que mediante Resolución 30 del 16 de febrero de 2017, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ordeno seguir adelante con la ejecución del proceso en contra de **MANUEL EUGENIO DIAZ DIAZ**, identificado con C.C. 15.910.222; **MICHEL E JAMES**, identificado con C.E 192.616 Y **RICHARD ALFRED KNAPP**, identificado con C.E 71.229,

Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 185-2009, adelantado en contra de los señores **MANUEL EUGENIO DIAZ DIAZ**, identificado con C.C. 15.910.222; **MICHEL E JAMES**, identificado con C.E 192.616 Y **RICHARD ALFRED KNAPP**, identificado con C.E 71.229, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro de la licencia de exploración No. 18008 y se toma otras determinaciones

- 5) Que en virtud de las medidas cautelares decretadas llego un título de depósito judicial al Despacho de Cobro Coactivo, por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS** el cual a través del auto No 1044 del 15 de diciembre de 2019 fue fraccionado obteniendo como resultado un título por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.529.327)**, el cual a través de este mismo auto se aplico y uno por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$858.925)** para devolver al titular minero.
- 6) Con la anterior aplicación quedo cancelada la obligación correspondiente a la autorización de la licencia de exploración No 18008
- 7) Que revisado el estado de cuenta de la licencia de exploración 18008 en el sistema WEBSAFI se evidencia la cancelación de la obligación con la nota crédito ND 1901161 del 12 de junio de 2019
- 8) Así las cosas, el saldo de la cuenta es de **CERO (\$0)** pesos, con respecto de la obligación declarada en la Resolución Número GTRM-0116, quedando así consecuentemente, extinguidas las obligaciones objeto de este cobro.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No. 185-2009 adelantado en contra, **MANUEL EUGENIO DIAZ DIAZ**, identificado con C.C. 15.910.222; **MICHEL E JAMES**, identificado con C.E 192.616 Y **RICHARD ALFRED KNAPP**, identificado con C.E 71.229, por pago total de las obligaciones por pago total de las obligaciones objeto de cobro, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente a los señores **MANUEL EUGENIO DIAZ DIAZ**, identificado con C.C. 15.910.222; **MICHEL E JAMES**, identificado con C.E 192.616 Y **RICHARD ALFRED KNAPP**, identificado con C.E 71.229, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

QUINTO: LIBRAR los oficios pertinentes a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y al Grupo de Recursos Financieros de la ANM

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente de cobro coactivo No. 185-2009

SÉPTIMO: ORDENAR la devolución del título depósito judicial que se encuentren en el Despacho.

OCTAVO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares

Dado en Bogotá, D.C. a los

16 JUL 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Funcionaria de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano - Abogada Grupo Cobro Coactivo
Revisó: Nelson Chala - Contratista Profesional Especializado